

Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS Nº 437 DE 2 DE DICIEMBRE DE 2016

Ing. Percy Fernández Añez ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

"LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL"

Artículo 1. Declárase como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie total de Cinco Mil Setecientos Sesenta y Seis 14/100 Metros Cuadrados (5.766,14 m²), ubicada en la Zona Sur-Este, Distrito Municipal N° 3, U.V. 25, Mza. 12A, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, destinada a Equipamiento denominado Mercado "El Trompillo", de acuerdo a la siguiente ubicación, colindancias y coordenadas que a continuación se detallan:

EQUIPAMIENTO - "MERCADO EL TROMPILLO"

Ubicación	:	Zona Sur-Este, D	istrito Nº 3,	U.V. 25,	Mza. 12A.
	1.0	mental management and		Acres and	2133341 2 22 21

Superficie : 5.766,14 m²
Uso de suelo : Equipamiento

Uso : Público Institucional de Servicio

Uso específico : Consolidado por la planificación urbana para Mercado

"El Trompillo"

Situación : Consolidado al uso público conforme a los lineamientos

definidos del sector.

Colindancias : Norte: 93,88 m. línea recta con la calle Leocadia Ibáñez.

Sur: 92,64 m. línea recta con la Mza. 12A.

Este: 63,30 m. línea recta con la calle Mariano Barbery. Oeste: 61,21 m. línea recta con la calle José Mercado

Aguado

Coordenadas WGS 84: Punto X Y

1	482012.239	8031876.193		
2	481997.620	8031932.579		
3	481991.976	8031935.754		
4	481961.284	8031923.760		
5	481912.248	8031904.710		
6	481909.778	8031900.124		
7	481925 216	8031844 415		

Artículo 2. I. La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Público Municipal el terreno ubicado en la Zona Sur-Este, Distrito Municipal N°3, U.V. 25, Mz. 12A, con una superficie de 5.766,14 m² y constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, conforme al Artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano N° 2372.